

RAD. 2019-00207-00
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: ALEXANDRA EDITH JIMENEZ RODRIGUEZ
DDO: GRACE PATRICIA GUTIERREZ MONTERO y ALFREDO LUIS GRAVINI SIMANCAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante había solicitado la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor. Entra para lo de su Cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 13 de diciembre de 2022

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). RAD 00207-2019.-

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa, que este Despacho mediante auto de fecha agosto tres del 2022, ordeno que por secretaria se verificara si había títulos para a favor de la parte actora, y que de ser positivo el resultado se procediera a su entrega.

Ahora bien, observa este operador judicial que no habiendo certeza de que existieran títulos a favor de la parte actora, y en respuesta a solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de oficiar al pagador del banco Caja Social, para que informara si había realizado los respectivos descuentos a la demandada, este juzgado procedió mediante auto de fecha 21 de octubre del 2022, a oficiar a dicho banco en tal sentido.

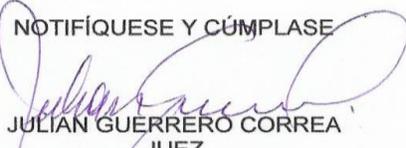
Posteriormente el banco caja Social emite respuesta a nuestro requerimiento allegando la relación de los dineros que han sido descontados a la parte demandada, y que fueron puestos a disposición de este Juzgado.

De lo anterior, en lo que tiene que ver con la entrega de los depósitos judiciales, se ordenara que por secretaria se realice la verificación en el portal web del BANCO AGRARIO, si hay depósitos judiciales pendiente para pago a favor de la demandante, si la revisión resulta positiva se procederá a su respectiva entrega.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se constate en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sobre la existencia o no de títulos judiciales para pago a favor de la demandante, y una vez constatado y resulta de manera positiva se procederá a su respectiva entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.